



01966

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 461 -2010-ANA

Lima, 20 JUL. 2010

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 01824-2008 tramitado ante la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Chira, e ingresado con Hoja de Envío N° 54424, organizado por Pascual Chiroque Mendoza, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 095-2009-ANA-ALA CHIRA, de fecha 28 de setiembre de 2009, se aprobó el Informe Final "Actualización de la Propuesta de Asignación de Agua en Bloques (Volúmenes Anuales y Mensuales) para la consolidación del Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle de Chira, conformado por 58 bloques de riego en las 07 Comisiones de Regantes que conforman el Valle del Chira, que vienen siendo abastecidas por el Sistema Chira-Piura, donde se encuentra comprendido el Bloque de Riego "Pucusulá y Buenaventura", con código PCHI 04 B53, con un área de 373.24 ha, de la Comisión de Regantes Margen Izquierda del Chira, en el ámbito de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chira;

Que, según se aprecia de la copia del Contrato de Otorgamiento de Terrenos Eriazos para fines de Irrigación y/o drenaje N° 0415-AG-PETT, de fecha 20.08.94, suscrito por el ex-Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural-PETT, a favor de Pascual Chiroque Mendoza, y la Copia de Informativa, de fecha 18.08.07, expedida por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI, el recurrente y de Cruz Antonia Mendoza de Chiroque, han acreditado ser titulares del predio denominado "Felicidad y Chacra", con Unidad Catastral N° 36822 y área bajo riego de 0.9240 ha;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley, cuenta con opinión favorable de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chira, de la ex-Administración Técnica del Distrito de Riego Chira, mediante Informe Técnico N° 032-2008-G.R.P.-420010-AACH-ATDRCH-TC-DASA y su Informe complementario N° 068-2008-G.R.P-420010-AACH.ATDRCH; de la ex Unidad Transitoria de Riego de la ex Intendencia de Recursos Hídricos del ex-INRENA, con el Informe N° 190-2008-INRENA-IRH-UTR/LAT, que recomiendan otorgar la licencia de uso de agua superficial para fines agrarios solicitada por el recurrente, por estar considerado en el estudio de asignación de volúmenes de agua elaborado por el PROFODUA, pero que no fue empadronado por la ausencia del propietario;

Que, según se aprecia de los antecedentes, la solicitud para otorgar la licencia de uso de agua superficial fue presentada sólo por uno de los cónyuges, por lo que según el artículo 292° del Código Civil, la sociedad conyugal se tiene por bien representada con la participación de cualquiera de los cónyuges, a lo que habría que precisar que la licencia de uso de agua no faculta para realizar actos de disposición sobre ella, por lo que se puede otorgar la licencia solo a favor del recurrente, toda vez que el derecho de propiedad es diferente al derecho de uso de agua;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, según la cual los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha ley se rigen por la normatividad vigente a esa fecha hasta su conclusión.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor de Pascual Chiroque Mendoza, para el predio denominado "Felicidad y Chacra", con Código Catastral N° 36822, Sector La Huaca, del Bloque de Riego "Pucusulá y Buenaventura", con código PCHI 04 B53, regando por la toma Sd.12-Canal Sur, ubicada en el Km.23+144.49 de la Comisión de Regantes Margen Izquierda del Chira, en el ámbito de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chira, en el distrito La Huaca, provincia de Paita y departamento de Piura, de acuerdo con el siguiente detalle:

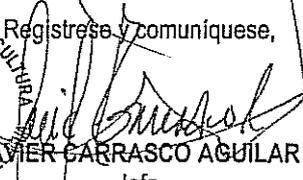
Usuario	DNI	Lugar donde se usa el agua otorgada			Volumen máximo anual de agua otorgado (m³)	
		Nombre del Predio	Código Catastral	Superficie bajo riego (ha)		
CHIROQUE PASCUAL	MENDOZA,	03476554	FELICIDAD y CHACRA	36822	0.9240	23,099

ARTÍCULO 2º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la licencia otorgada en este acto.

ARTÍCULO 3º.- Encargar a la Administración Local de Agua Chira su notificación a Pascual Chiroque Mendoza, a la Comisión de Regantes Margen Izquierda del Chira y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chira.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,


MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
JAVIER GARRASCO AGUILAR
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

